



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BARRANQUILLA  
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 235-2018  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A  
DEMANDADO: RICARDO GALOFRE Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA NOVIEMBRE 3 DE 2021.

Presenta el apoderado del parte demandante escrito en el que da cuenta de la cesión que de la obligación que se ejecuta su mandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., realizo a la entidad REFINAZA S.A.S., por lo que tanto los créditos y las garantías involucrados a este proceso quedan cedida a favor del cesionario, y ratifica el cesionario al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que continúe representándolo hasta la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la aceptación de la presente cesión, de conformidad con el artículo 68 del código general del proceso, toda vez que fue anexada dicha cesión, la cual se encuentra firmada por el cedente y el cesionario y además la parte demandada acepto dentro de la garantía cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito que aquí se ejecuta hiciera el demandante, se tendrá como sustituto procesal del demandante a REFINANZA S.A.S.

Por otra parte, se acepta la ratificación que del apoderado del cedente hace el cesionario para que continúe representándolo.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se tiene como sustituto procesal del demandante a la entidad REFINAZA S.A.S, en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.

Se acepta la ratificación de poder que hace el cesionario al apoderado del cedente para que continúe representándolo en este proceso al cesionario, como sustituto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 187  
Notifico el auto anterior  
Barranquilla, 4 NOVIEMBRE-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
Secretaria